

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta de Noviembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.PAT. 2021-462

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal propuesta por intermedio de apoderado judicial por HECTOR RENE MARQUEZ GOMEZ, contra ANGELA CRISTINA PRIETO DURAN, y hallándose reunidos los requisitos del Art. 523 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el Señor HECTOR RENE MARQUEZ GOMEZ, contra ANGELA CRISTINA PRIETO DURAN.

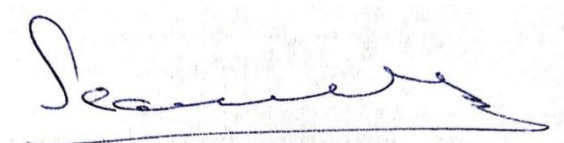
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada ANGELA CRISTINA PRIETO DURAN, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- A la apoderada del demandante ya le fue reconocida la personería en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ